



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220027300. Villavicencio, primero (01) de agosto de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda de fijación de custodia y cuidado personal que por intermedio de apoderada judicial presento el señor **RONALD ALBERTO BACCA SANTIAGO**, se advierten las siguientes falencias:

- 1.-Se tendrá que informar la dirección electrónica de la demandada y de desconocerse la misma se deberá de indicar bajo la gravedad del juramento dicha afirmación.
- 2.- Deberá de acreditarse la remisión de la demanda al extremo pasivo previo a su presentación, conforme lo ordenado en el inciso 4 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, ya sea mediante medios electrónicos o correspondencia física.
- 3.- Aunque no es causal de inadmisión, se previene al demandante que la petición de pruebas testimoniales no reúne las exigencias del artículo 212 del CGP, al no ensuciarse concretamente los hechos objeto de prueba.

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.**

Se reconoce a la abogada **MELISA ARBOLEDA OSPINA** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 109 del 07 DE OCTUBRE DE 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria